

## **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Ayacucho, 15 MAR 2016

# Resolución Ejecutiva Regional Nº 226 -2016-GRA/GR.

## VISTO:

El Oficio Nº 180-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 10 de marzo del 2016; en dos (02) folios sobre delegación de comité de selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros:

Que, en materia de Contratación Pública, en razón de bienes, servicios y obras que se efectúen con fondos públicos, las Entidades Estatales deben llevar a cabo previamente procedimientos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, a través del Oficio N°180-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la designación de los miembros del comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Concurso Público cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUQUIO, LUCANAS – AYACUCHO" VIABILIZADO CON CODIGO SNIP Nº 288534; desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, en conformidad con el Artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección; y el artículo 23° que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones y que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Integrantes del Comité de Selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Concurso Público cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. MANUEL PRADO, DISTRITO DE PUQUIO, LUCANAS - AYACUCHO" VIABILIZADO CON CODIGO SNIP Nº 288534; el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Miembros Tit	ulares	
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
CPC. HERNAN DELGADILLO CUBA	28303828	PRESIDENTE
ING. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA	28309390	MIEMBRO
ING. TEDDY FERNANDO FELICES VILLAR	28229859	MIEMBRO
Miembros Sup	lentes	
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
BACH. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE	42062284	PRESIDENTE
ING. ERASMO CURI LLANTOY	28461608	MIEMBRO
ING. EUGENIO CUYA FERNANDEZ	28266116	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Graf Jorge Julio Sevilla Sifuentes